

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de julio).

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por los Alcaldes de Medio Cudeyo y Marina de Cudeyo la lista de propietarios de los terrenos que han de ser expropiados para el establecimiento de depósitos de sedimentación de fangos procedentes del lavado de minerales de la Sociedad Minas de Heras, en dichos términos municipales, cuyo expediente ha sido incoado por don Pedro García Medina, en representación de la expresada Sociedad, publíquese esta relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 de su Reglamento, con el fin de que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las referidas fincas en las mencionadas Alcaldías, según determina el artículo 24 del citado Reglamento.

Santander 18 de marzo de 1915.—El Gobernador civil, L. de Aranguren.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Número 1. Erial comunal, radicante en monte Rofriego, propiedad del Estado (señor Delegado de Hacienda de Santander) y Junta Administrativa del pueblo de Orejo; superficie de la finca, 264,85 áreas; parte que se expropia, toda.

Número 3. Erial comunal, radicante en monte del In-

fierno, propiedad del Estado (señor Delegado de Hacienda de Santander) y Junta Administrativa del pueblo de Orejo; superficie de la finca, 69,32 áreas; parte que se expropia, toda.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Número 2. Erial comunal, radicante en monte del Infierno, propiedad del Estado (señor Delegado de Hacienda de Santander) y Junta Administrativa del pueblo de Solares; superficie de la finca, 38,96; parte que se expropia, toda. No figura con terrenos amillarados con las denominaciones que se indican y deben estar comprendidos los terrenos de referencia en el monte Rofriego, de mayor cabida.

Número 4. Erial comunal, radicante en La Parada, propiedad del Estado (señor Delegado de Hacienda de Santander) y Junta administrativa del pueblo de Solares; superficie de la finca, 27,40 áreas; parte que se expropia, toda.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido, se publica en este periódico oficial a los efectos expresados.

Santander 15 de julio de 1915.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

CIRCULAR

El día 2 del próximo mes de agosto, a las diez de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, tendrá lugar la subasta de 1.500 quintales métricos de corcho, por quince años, a 100 quintales métricos anuales de corcho segundero y la suda obligatoria del llamado castrón, de todos los alcornoques del monte «Cornejas» y otros del pueblo de Framá, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación y bajo el tipo de 3.495 pesetas.

En la Secretaría de expresado Ayuntamiento y en esta oficina de mi cargo estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 16 de julio de 1915.—El ingeniero-jefe, José M.^a de Areyza.

Pliego de condiciones bajo el cual se enajenará en pública subasta el aprovechamiento de corcho concedido en el plan vigente en los montes «Cornejas» y otros, de este distrito.

1.ª La subasta y el aprovechamiento de corcho se su-

jetarán a lo dispuesto en los pliegos de condiciones números 1 y 3, insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 108 del día 9 de septiembre de 1914, y a los siguientes particulares.

2.^a El aprovechamiento no podrá empezar antes del 1.^o de julio y quedará terminado el 1.^o de octubre siguiente.

3.^a Consistirá en el descortezamiento de todos los alcornoques de más de 60 centímetros de circunferencia que se encuentran en los sitios señalados de dichos montes, refiriéndose este descorte tanto al corcho primero o barnizo como al segundo o hembra.

4.^a También serán abjeto de descorte las ramas que hayan adquirido el grueso fijado para los troncos.

5.^a Se harán las operaciones de descorte con el mayor cuidado, a fin de no causar daño a los árboles que pudiesen causar su muerte o influyesen en perjuicio de la producción siguiente del corcho. Se emplearán para conseguir hacer el descorte llevando estas condiciones instrumentos apropiados tales como el hacha llamada corchera y una palanca de madera resistente, de forma espatulada en uno de sus extremos y algo flexible.

6.^a Se tendrá cuidado al hacer, tanto el corte circular del tronco como los longitudinales necesarios para la separación o arranque de corcho, que esos cortes sean limpios, es decir sin causar desgarramiento y que no profundicen más que hasta la capa de corteza madre o libre.

7.^a El descorte se hará golpeando los bordes de las incisiones con cuidado para facilitar el desprendimiento de la capa suberosa, introduciendo luego por ellos la extremidad del astil del instrumento para separar poco a poco el corcho y evitando, en lo posible, las contusiones y heridas en la corteza madre.

8.^a El descorte se suspenderá los días de gran calor o de lluvias fuertes que pudieran ser perjudiciales para los árboles recién descortados, a juicio del empleado del ramo de Montes, encargado de la vigilancia de la operación.

9.^a Como operación previa del descorte el rematante deberá rozar el suelo o superficie asombrada de cada árbol, dejándola limpia de maleza. Los residuos de esta limpia podrá extraerlos el rematante del monte, siempre con la vigilancia del empleado de Montes, o si se creyere más conveniente, se quemarán en el monte en sitios que no pueda perjudicar al arbolado y que se designará también oportunamente por el empleado mencionado.

10.^a Siendo la subasta de corcho en los montes que se expresan para quince años, tendrá el rematante derecho y obligación de efectuar el descorte en ese período de tiempo de todos los árboles que reúnan las condiciones fijadas en las condiciones 3.^a y 4.^a, y fijándose como se fija el período de crecimiento del corcho en catorce años, tendrá derecho a descortar dos veces en los quince años los árboles que se descorten en los años primero y segundo del arriendo.

11.^a Estando calculadas las existencias del corcho por aforo a ojo, el rematante no podrá reclamar si resultase cantidad menor que la aforada, así como tampoco tendrá que abonar nada si la diferencia fuese de más.

12.^a Al terminar el descorte anual, y antes de empezar la extracción de productos del monte, se extenderá el acta correspondiente, haciendo constar en ella, además de las condiciones en que el aprovechamiento se ha efectuado, el número de árboles descortados y cantidad de corcho que ha producido en total.

13.^a En los casos no determinados en este pliego estará sujeto a lo dispuesto en la legislación vigente del ra-

mo y con arreglo a ella serán castigadas las contravenciones que se cometieran en el monte.

Santander 16 de julio de 1915.—El ingeniero-jefe, Jose M.^a de Areyza.

Recaudación de Contribuciones

Zona de Reinosa

Por el presente, y sin perjuicio de hacerlo además por conducto de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes y utilidades que el cobro de sus respectivas cuotas correspondientes al tercer trimestre de 1915, se verificará en cada Ayuntamiento durante los días que a continuación se expresan y en los lugares y horas de costumbre:

Campó de Yuso: día 13 de agosto.

Enmedio: 22, 23, 24 y 25.

Hermanidad de Campó de Suso: 3 y 4.

Las Rozas: 12.

Pesquera: 5.

Reinosa: 22, 23, 24 y 25.

Santiurde: 14.

San Miguel de Aguayo: 6.

Valdeolea: 10 y 11.

Valdeprado: 7 y 8.

Valderredible: 18, 19 y 20.

Lo que se anuncia a los oportunos efectos legales y con el fin de evitar a los contribuyentes los recargos reglamentarios.

Reinosa 15 de julio de 1915.—El recaudador, Francisco G. Morante.

Zona de Villacarriedo

Por el presente se hace saber a los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y utilidades de dicha zona de mi cargo, que la cobranza voluntaria del tercer trimestre del ejercicio actual tendrá lugar por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares, en los respectivos Ayuntamientos, en el mes de agosto próximo en los días que a continuación se detallan:

Castañeda: días 4 y 5 de agosto

Cayón: 10, 11 y 12.

Corvera: 16, 17, 18 y 19.

Luena: 12, 13 y 14.

Puenteviesgo: 9, 10 y 11.

San Pedro del Romeral, 20, 21 y 22.

Santiurde de Toranzo: 6, 7 y 8.

Saro: 16 y 17.

Selaya: 7, 8 y 9.

San Roque de Riomiera: 20, 21 y 22.

Vega de Pas: 20, 21 y 22.

Villacarriedo: 21, 22 y 23.

Villafufre: 18, 19 y 20.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que la cobranza tendrá lugar en los sitios señalados anteriormente.

Corvera 15 de julio de 1915.—El recaudador, Mateo Sáenz de Miera.

Zona de Santoña

Se anuncia para conocimiento de los contribuyentes que el tercer trimestre se verificará la cobranza voluntaria en los Ayuntamientos de la Zona de Santoña en los días del mes de agosto que a continuación se expresan:

Argoños: días 5 y 6.

Arnuero: 11 y 12.

Bareyo, 9 y 10.

Bárcena de Cicero: 3 y 4.
Escalante: 7 y 8.
Entrambasaguas: 4, 5 y 6.
Hazas en Cesto: 13 y 14.
Liérganes: 1, 2 y 3.
Marina de Cudeyo: 1, 2 y 3.
Medio Cudeyo: 7, 8 y 9.
Meruelo: 17 y 18.
Miera: 1 y 2.
Noja: 5 y 6.
Penagos: 18, 19 y 20.
Riotuerto: 7, 8 y 9.
Ribamontán al Monte: 4 y 5.
Ribamontán al Mar: 16 y 17.
Santoña: 10, 11 y 12.
Solórzano: 7 y 8.

San Vitores 19 de julio de 1915.—El recaudador, Marcelino Martínez.

Zona de Torrelavega

Itinerario de los días en que se verificará la cobranza voluntaria de los contribuyentes correspondientes al tercer trimestre en los Ayuntamientos de dicha zona, durante las horas y en los sitios de costumbre.

Anievas: días 4 y 5 de agosto.

Arenas: 9, 10 y 11.

Bárcena de Pie de Concha: 6 y 7.

Cartes: 4 y 5.

Cieza: 10 y 11.

Corrales de Buelna: 10, 11 y 12.

Miengo: 1, 2 y 3.

Molledo: 1, 2 y 3.

Suances: 9, 10 y 11.

Polanco: 2 y 3.

Reocín: 6, 7 y 8.

San Felices de Buelna: 7, 8 y 9.

Santillana: 5, 6 y 7.

Torrelavega: 9, 10, 11 y 12.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes, a quienes se invita a satisfacer sus cuotas.

Torrelavega 20 de julio de 1915.—El recaudador, Emilio Revuelta.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

Jefatura del servicio piscícola

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior.

Número 56.—Don Bartolomé Castillo, de 33 años de edad, vecino de Pedredo, labrador.

57.—Don Juan Rodríguez, de 40, Las Rozas, jornalero.

58.—Don Emeterio Gómez, de 39, Mataporquera, idem.

59.—Don Antonio Güemes, de 40, Villafufre, labrador.

60.—Don Serapio Fernández, de 43, Zurita, jornalero.

61.—Jesús de la Gándara, de 31, Castañeda, propietario.

62.—Don Pedro Cianca, de 42, Vioño, labrador.

63.—Don Galo Gómez, de 63, Potes, idem.

64.—Don Cipriano Gutiérrez, de 40, Los Corrales, jornalero.

65.—Don Ramón Real, de 31, Vioño, labrador.

66.—Don Ramón Ochoa, de 40, Ruesga, idem.

67.—Don Marcelino Serna, de 45, Vioño, propietario.

68.—Don Indalecio Gandarillas, de 51, Zurita, labrador.

69.—Don Sabino Crespo, de 64, Castañeda, idem.

70.—Don Pedro Rañada, de 48, Solares, farmacéutico.

71.—Don Aurelio Laso, de 34, Iruz, jornalero.

72.—Don Serafín Gutiérrez, de 39, Barros, jornalero.

73.—Don Waldo Argüelles, de 16, Ramales, sastre.

74.—Don José Múgica, de 56, Molledo, jornalero.

75.—Don Felipe Gutiérrez, de 30, idem, idem.

76.—Don Buenaventura Pardo, de 36, Villacarriedo, labrador.

77.—Don Bernardo Mazón, de 41, Santa María de Cañón, jornalero.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander 16 de julio de 1915.—El ingeniero jefe, José María de Areyzaga.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Año económico de 1915.—Mes de julio

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 2.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.800.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 700 pesetas; obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 1.000 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.500 pesetas; voluntarios, 400 pesetas; total, 2.900 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 900 pesetas; obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.000 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 200.000 pesetas; voluntarios, 800 pesetas; total, 1.600 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.200 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 800 pesetas; total, 3.000 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; total, 300 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; voluntarios, 000 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 3.000 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 4.500 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; total, 300 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; total, 300 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 7.800 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 207.900 pesetas; por voluntarios, 3.100 pesetas; total, 218.800 pesetas.

En Castro Urdiales 30 de junio de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

Capital de Santander

MES DE JUNIO

AÑO DE 1915

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	
6 Escarlatina (7)	
7 Coqueluche (8).	
8 Difteria y Crup (9)	
9 Gripe (10)	
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	
14 Tuberculosis de las meninges (30).	
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	
17 Meningitis simple (61).	
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	
20 Bronquitis aguda (89).	
21 Bronquitis crónica (90).	
22 Neumonía (92).	
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	10
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	8
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	1
28 Cirrosis del hígado. (113).	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	2
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	2
34 Senilidad (154).	2
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	1
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	21
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	4
TOTAL.	114

Santander 13 de junio de 1915.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

Capital de Santander

AÑO DE 1915

MES DE JUNIO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población.....		69.487
Número de hechos.....	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 182 Defunciones (2)..... 114 Matrimonios..... 27
	Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 2,62 Mortalidad (4)..... 1,64 Nupcialidad..... 0,39
	Vivos.....	Varones..... 86 Hembras..... 96
Número de nacidos.....	Vivos.....	Legítimos..... 159 Ilegítimos..... 10 Expósitos..... 13 Total..... 182
	Muertos.....	Legítimos..... 9 Ilegítimos..... 2 Expósitos..... » Total..... 11
Número de fallecidos(5)	Varones.....	60
	Hembras.....	54
	Menores de 5 años.....	44
	De 5 y más años.....	70
	Total.....	17

Santander 13 de junio de 1915

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Ayuntamiento de Corvera

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación de este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año.

DIA 17 DE ABRIL.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre.

Se acordó se pague al tallador don Rosendo Gómez la cantidad de 7,50 pesetas.

Se acordó se pague el primer trimestre de alumbrado público, que asciende a 149,79 pesetas.

Previo informe del señor regidor-síndico, se acordó declarar prófugos para todos los efectos legales a los mozos Pelayo Vallejo, Leopoldo Andrés Mallavia, Antonio Olarte Pelayo, Emilio Herrero Martínez, Ricardo Apolinar Ibáñez Rueda y Pedro Marcelino Sanz Jáuregui, números 1, 6, 18, 20, 24 y 25, respectivamente.

Se acordó se requiera a los denunciados por el Presidente y Alcalde de barrio de la Junta administrativa de Castillo Pedroso para que hagan las prestaciones que les tienen señaladas.

Se acordó se abone a don Vidal Díaz de la Serna, comisionado por el Ayuntamiento para asuntos de quintas, la cantidad de 50 pesetas.

Quedó enterada la Corporación de los fallos de la Comisión Mixta en los expedientes de las exenciones y excepciones de los mozos del actual reemplazo.

DIA 8 DE MAYO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la circular del excelentísimo señor Capitán general de la sexta región referente a los empleados llamados a filas para la Instrucción militar.

Se dió cuenta de haber cesado con fecha 31 de enero en el sueldo pesetas 625 por la maestra del pueblo de Alceda doña Manuela Urubí, habiendo tomado posesión con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Se acordó que por la Alcaldía se informe favorablemente las solicitudes de doña Josefa Postigo y doña Estefanía Rodil, pidiendo se las rebaje la riqueza con que figuran sus respectivas fincas urbanas.

Se acordó socorrer con 15 pesetas al pobre de la localidad Marcelino Sigler y con 5 a doña Agustina Argumosa.

DIA 22.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de la renuncia presentada por el apoderado del Ayuntamiento en Santander, se acuerda nombrar nuevo apoderado a don Manuel Llano Sarabia.

A petición del Alcalde de barrio de Castillo Pedroso se acordó se extienda la credencial de pastor a favor de Manuel Castillo.

Se aprobó la cuenta presentada por el Alcalde de barrio de Villegar de los gastos originados con motivo de la niña que apareció abandonada en dicho pueblo, que asciende a 9,90 pesetas y 7,50 pesetas para su traslado a la inclusa.

DIA 29.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del informe de la Comisión nombrada sobre la construcción o adquisición de una casa para instalar las oficinas municipales, y en virtud que dicha Comisión cree conveniente el adquirir el edificio toda vez que está en venta el mismo en que hoy están instaladas y ser el único que reúne condiciones, de la propiedad de don Manuel Iglesias, en el pueblo de San Vicente, que es el que desde tiempo inmemorial está considerado como capitalidad del Municipio, así como también la cantidad necesaria

de terreno para desahogo e independencia del inmueble, la Corporación después de un detenido estudio, acuerda aceptar dicho informe en todas sus partes.

A petición del Alcalde de barrio de Villegar se acuerda se extienda la credencial de pastor a favor de don Felipe Conde.

Se acordó nombrar una Comisión, compuesta del Alcalde don Luis García Palazuelos y de los señores concejales don Vidal Díaz de la Serna y don Tomás Revuelta para que informe en la solicitud presentada por don Manuel Díaz, vecino de Ontaneda.

En virtud de no haber más que un solo poseedor de inmuebles conveniente para la instalación de las oficinas municipales en el pueblo de San Vicente de Toranzo, considerado desde tiempo inmemorial como capitalidad del Municipio, se acordó solicitar del señor Gobernador civil de la provincia la excepción de concurso conforme a la Instrucción de 24 de enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Se acordó se proceda a la recaudación del segundo trimestre de reparto vecinal.

DIA 5 DE JUNIO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la liquidación presentada por el apoderado en Santander correspondiente al primer semestre del corriente año.

Se acordó autorizar al Presidente de la Junta Administrativa de Castillo Pedroso para que haga por cuenta de los que denuncia las prestaciones que no han llevado a efecto.

En virtud a que el Presidente de la Junta administrativa de Prases ha sido recluso en un manicomio y de haber fallecido el primer vocal de dicha Junta, se acordó nombrar para desempeñar dichos cargos interinamente a don Gabino Portilla y don Frutos Cruz.

DIA 19.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de haber sido declarado de necesidad pública el puente sobre el río Pas en Corvera y Santiurde de Toranzo.

En virtud de haberse declarado por el señor Gobernador civil de la provincia la excepción de concurso para la adquisición del inmueble donde se han de instalar las oficinas municipales en el pueblo de San Vicente, se acordó autorizar al señor Alcalde-presidente don Luis García Palazuelos para que ordene la tramitación del expediente con arreglo a la R. O. de 19 de junio de 1901.

DIA 26.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

En virtud a lo manifestado por la Comisión nombrada para informar en la solicitud presentada por don Manuel Díaz, se acordó autorizar a éste para continuar la pared desde donde cerró don José Bustillo par ser sumamente peligroso el que permanezca abierto y no perjudicar en nada puesto que no existe abrevaderos ni servidumbre, procurando que la pared quede en nivel con la del señor Bustillo para que las aguas sigan el curso que tenido han siempre.

Se acordó conceder 100 pesetas a la Comisión de festejos de Alceda para obsequiar a la banda infantil de la Casa de Caridad, proporcionando un día de expansión a los asilados en dicho benéfico establecimiento.

Se acordó pagar a don Manuel Aguado la cantidad de 16,15 pesetas de socorros á pobres de tránsito y 11,48 de suministros a la Guardia civil.

Se aprobaron los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de 1917, tanto de la riqueza rústica como urbana.

Corvera 18 de julio de 1915.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos.

Ayuntamiento de Astillero

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de junio último.

DIA 1.º.—Que se inscriban en el Registro de la Propiedad dos parcelas de terreno concedidas a don Valeriano Cortina en el pueblo de Guarnizo, sitio y barrio de la Prosperidad.

DIA 6.—Dióse lectura de las cuentas procedentes de los gastos originados en la comida facilitada a los pobres en los meses de enero, febrero, marzo y abril, y se aprueban. Se accede a lo solicitado por don Pablo Cañas para reedificar su casa de la estación de Guarnizo, previo pago del arbitrio establecido.

Se accede igualmente a lo solicitado por don Federico Abascal, declarándole baja en el padrón de vecinos de este Ayuntamiento por haber obtenido la vecindad en Madrid.

Se dió lectura del informe emitido por don Francisco Iribarren acerca de las obras ejecutadas en el muelle de la Planchada por el contratista don Ramón Cagigas y se aprueba dicho informe por unanimidad.

Autorizar al señor teniente Alcalde del distrito de Guarnizo para que en unión de los demás señores Concejales, adopten las medidas procedentes para la apertura o ensanche de la servidumbre de uso común del barrio de los Acebos.

DIA 13.—Se aprueba una instancia suscripta por varios vecinos del barrio de la estación de Guarnizo que solicitan la instalación de una fuente.

Se declara exceptuado del servicio en filas a Moisés Sierra Aja, número 53 del reemplazo de 1913, que alegó la excepción de hijo de viuda.

Se modifican las tarifas de concesión de licencias en esta forma: 50 pesetas para las casas de nueva planta, 25 para las reedificaciones y 10 para las reparaciones. Esta tarifa se aplicará también a las industrias de escasa importancia.

DIA 20.—Pagar a Pedro Busdie 24 pesetas por cuatro días de jornal invertidos en la colocación de bocas de riego. A Jesús G. Herrán 56,20 pesetas.

DIA 29.—Pagar a Juan Dirube 11 pesetas de un bono de beneficencia. A Pedro Burdie 18 pesetas por cuatro días de jornal por la colocación de bocas de riego. Al Secretario 57 pesetas de comisiones y 76 de reintegros.

Que se ingresen en el Banco Mercantil 5.000 pesetas importe de los intereses del primer semestre del empréstito de aguas y en la Hacienda el 3,30 por 100 de esa cantidad por el concepto del impuesto de utilidades.

Autorizar al Presidente de la Junta Administrativa de Guarnizo para que comparezca en la oficina de Estadística para que haga las indicaciones necesarias para la mejor división de Guarnizo en dos secciones.

Astillero 8 de julio de 1915.—El Alcalde, A. Pardo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Manuel Pedregal Luege, Juez de primera instancia del distrito del Este.

Por el presente edicto se notifica al rebelde don Aniceto Gallo Pérez, y a los efectos del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, la sentencia recaída en el juicio ejecutivo seguido contra el mismo por don Aurelio Ballesteros.

Cabeza de la sentencia.—En la ciudad de Santander, a veinticuatro de junio de mil novecientos quince.—Habien- do visto don Manuel Pedregal Luege, Juez de primera ins-

tancia del Este de Santander, estas diligencias de juicio ejecutivo sobre reclamación de pesetas, entre partes, como demandante, don Aurelio Ballesteros Fernández, mayor de cincuenta años, casado, médico, vecino de Santander, representado por el procurador don Emilio López Bisbal y dirigido por el letrado licenciado don Juan José Ruano, y de la otra, como demandado, don Aniceto Gallo Pérez, de cincuenta y un años, casado, del comercio y vecino de Santander, en rebeldía.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe satisfacer al ejecutante don Aurelio Ballesteros Fernández la cantidad treinta y dos mil pesetas, intereses del cinco por ciento al año a contar desde primero de enero de mil mil novecientos catorce, los que devenguen estos vencidos a contar desde la interposición de la demanda y los que fueren devengados al mismo tiempo por la cantidad de treinta y ocho mil trescientas veinticinco pesetas desde el trece de abril de mil novecientos doce hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos trece.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y con imposición de las costas al ejecutado don Aniceto Gallo, lo ordeno mando y firmo.—Manuel Pedregal.

Santander diecinueve de julio de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Jesús Escobio.—V.º B.º, el señor Juez de primera instancia del Este de Santander, Manuel Pedregal.

Don Celestino Valledor y S. Otero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber al procesado José Fernández García, vecino de Hazas de Soba, ausente en la actualidad en ignorado paradero, que por auto de siete del actual se declaró concluso el sumario que contra él se ha seguido en este Juzgado por lesiones a su mujer Valentina Ortiz García, y se le emplaza al propio tiempo, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a usar de su derecho, apercibido de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Ramales a 17 de julio de 1915.—El Juez, Celestino Valledor.—D. O. de S. S., Sergio Coca. 101

Julián Ortega Escobar, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Oeste de Santander para declarar en causa por tentativa de robo instruída por dicho Juzgado. 103

Inocencio Peña Pérez, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander para declarar en causa por tentativa de robo instruída por dicho Juzgado. 103.

Fidel Tocornal Sordo, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para recibirle declaración en causa por hurto de dinero y efectos instruída por dicho Juzgado.

Ildefonso Lisado Gutiérrez, hijo de Pedro y de Eugenia, natural de Parbayón, Ayuntamiento de Piélagos, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Parbayón, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, número 88, para su des-

tinó a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor don Juan Gómez Ganuza, primer teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 16 de julio de 1915.—El Juez instructor, Juan Gómez. 102

Melchor Arroyo Gómez, hijo de Ramón y de Felisa, natural de Sierrapando (Torrelavega), de estado soltero, profesión ajustador, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en el Ferrol como marinero de la Armada, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander para comenzar a extinguir la pena que le ha sido impuesta.

Santoña 14 julio de 1915.—El Juez instructor, José María Alvarez Martín. 102

Jesús Otero Ocarés, hijo de Ciriaco y de Isidra, natural de Cabuérniga (Santander), de 22 años, cuyas señas personales son: estatura 1,893 metros, domiciliado últimamente en Cabezón de la Sal y sajeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el Juez instructor don José García Pumarada, primer teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Andalucía número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña a 15 de julio de 1915.—El Juez instructor, José García. 102

Ricardo Rocés Escalada, hijo de Antonio y Faustina, natural de Ramales (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Valderredible y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el Juez instructor don José García Pumarada, primer teniente de Infantería con destino en el regimiento Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña a 15 de julio de 1915.—El Juez instructor, José García. 102

José Francisco Raimundo Vizcaíno Sánchez, natural de Madrid, de estado casado, profesión veterinario, de 50 años, hijo de José y Teresa, domiciliado últimamente en Laredo, penado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Este de Santander.

103

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Desde el día 19 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos en 30 de junio próximo pasado, de las obligaciones de la Deuda municipal (Empréstito de 1914).

Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de Contabilidad las facturas con los cupones indicados.

Santander 17 de julio de 1915.—El Alcalde, Juan José de Quintana.

Desde el día 19 del corriente se procederá al pago de 60 obligaciones de la Deuda municipal (Empréstito de 1909) números 2.141 al 2.150, 2.201 al 2.210; 4.791 al 4.800; 5.471 al 5.480; 6.991 al 7.000, y 7.391 al 7.400, que resultaron amortizadas en el sorteo verificado el día 21 de junio próximo pasado.

Los tenedores de dichas obligaciones podrán pasar a hacer efectivo su importe, previa la presentación de las mismas, en la Sección de Contabilidad de este Ayuntamiento.

Santander 17 de julio de 1915.—El Alcalde, Juan José de Quintana.

Ayuntamiento de Rasines

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por impedimento físico de falta de vista del actual Secretario, y se anuncia su provisión por plazo de treinta días, con el haber anual de 750 pesetas y 200 pesetas más por trabajos extraordinarios.

Los solicitantes acreditarán reunir las condiciones que previene el artículo 123 de la ley Municipal.

Rasines a 15 de julio de 1915.—El Alcalde, Gabriel Abedul.

Ayuntamiento de Valdáliga

En esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, se verificará a las 14 del día 29 del corriente, la subasta para la adjudicación de las obras de reforma de dicha Casa Consistorial, sirviendo de tipo máximo 5.589,72 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactados en papel de la clase once, con arreglo al modelo que a continuación se expresa, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta 300 pesetas en efectivo en la Caja municipal, o en poder de la Junta de subasta.

Valdáliga 17 de julio de 1915.—El Alcalde, José Gómez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., enterado de las condiciones establecidas para la reforma de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y conforme en un todo con el proyecto y condiciones económicas y facultativas, se comprometo a ejecutar las obras por el precio de (en letra).

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS PARTICULARES

“La Propaganda Católica de Santander”

(Sociedad anónima)

Conforme a lo preceptuado por el artículo 40 de los Estatutos sociales, se convoca a junta general extraordinaria de accionistas (pueden concurrir, según el artículo 41, los poseedores de tres o más acciones), que tendrá lugar el día 5 de agosto próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, San José, número 12, para deliberar sobre la siguiente

Orden del día

- 1.º Ampliación del capital social.
- 2.º Reforma de los Estatutos de la Sociedad.

Santander 20 de julio de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración, José Zamanillo.